

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas: Bonificación del 50%.

b) Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

Disposición Final Primera. Calendario de guarderías.

El calendario laboral de las guarderías de la Administración de la Junta de Andalucía será el determinado por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de las actuaciones.

Las medidas previstas en el presente Decreto serán llevadas a cabo por las Consejerías competentes en cada materia. En concreto, la prevista en el artículo 6, por la Consejería de Educación y Ciencia, y la prevista en el artículo 9 por la Consejería de la Presidencia, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, y la Consejería de Educación y Ciencia.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 20 de enero de 2003, por la que se convoca el IV Premio Andaluz a la Excelencia.

P R E A M B U L O

La competencia entre las empresas de los países más desarrollados cada vez se dirige en mayor medida en función de la diferenciación de productos, la innovación y la excelencia en la gestión. Es necesario, por tanto, favorecer la creación de un sistema empresarial de excelencia que sea capaz de dinamizar el tejido empresarial andaluz impulsando los cambios necesarios en la acción empresarial que permitan su progresiva modernización.

El esfuerzo invertido en el desarrollo e implantación de sistemas de gestión de la calidad ha reforzado la posición en los mercados de las empresas andaluzas, a la vez que ha creado una cultura de gestión basada en la planificación y el desarrollo de metodologías adecuadas para obtener los resultados previstos y en la medida de los logros realmente alcanzados como datos fundamentales para el análisis y la mejora de los procesos, productos y servicios de la empresa.

Actualmente el concepto de calidad en las empresas ha evolucionado desde asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos por los clientes hacia el objetivo de lograr la plena satisfacción de sus necesidades y expectativas. Para ello se hace imprescindible tener en consideración principios como el liderazgo, la gestión con un enfoque basado en procesos o la mejora continua, que posibiliten el avance de las organizaciones hacia la excelencia.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tiene atribuida esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el artículo 6 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril (BOJA número 50, de 29 de abril), sobre reestructuración de Consejerías, y artículo 1 del Decreto 244/2000, de 31 de mayo (BOJA número 66, de 8 de junio), que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

ARTICULO UNICO. DISPONGO

Se convoca el IV Premio Andaluz a la Excelencia de acuerdo con las bases que a continuación se exponen.

Base primera. Objeto del Premio.

El IV Premio Andaluz a la Excelencia está destinado a distinguir a las empresas andaluzas que, cumpliendo los requisitos expuestos en la base segunda, hayan conseguido mejoras substanciales en su competitividad mediante la aplicación de métodos y herramientas de excelencia en la gestión y que contribuyan, por tanto, a reforzar la cultura de la calidad en la sociedad andaluza.

Base segunda. Requisitos.

Podrán solicitar su candidatura al IV Premio Andaluz a la Excelencia todas las empresas andaluzas que así lo deseen.

Para ello es necesario que la empresa solicitante tenga sus instalaciones y desarrolle sus actividades productivas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No podrán solicitar su candidatura las empresas galardonadas, en el I Premio Andaluz a la Excelencia, con los premios a la Calidad Industrial y a la Excelencia Empresarial, ni las galardonadas, en el II o III Premio Andaluz a la Excelencia, con los Premios a la Excelencia Empresarial en sus categorías de PYMES y Grandes Empresas.

Base tercera. Premios y Menciones Especiales.

Entre los finalistas se seleccionarán los premiados en dos categorías:

Premio a la Excelencia Empresarial para PYMES: En reconocimiento a aquellas PYMES andaluzas que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión. A efectos de esta convocatoria, se considerará Pequeña y Mediana Empresa aquella empresa:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros.
- O cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.
- Que no esté participada en un 25% o más por otras grandes empresas, con la excepción de Sociedades Públicas de participación, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversores institucionales o financieros.

Premio a la Excelencia Empresarial para Grandes Empresas: En reconocimiento a aquellas grandes empresas andaluzas que hayan conseguido ventajas competitivas en el mercado sobre la base de un alto nivel de excelencia en su gestión.

Entre los finalistas se podrán conceder Menciones Especiales a las Mejores Prácticas en:

- Liderazgo: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas en las que sus líderes desarrollan los valores necesarios para alcanzar el éxito a largo plazo, implicándose personalmente en el desarrollo e implantación de la misión y visión de la organización, mediante una estrategia claramente centrada en todos los grupos de interés y apoyada por políticas, planes, objetivos, metas y procesos.

- Gestión de los recursos: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que gestionan, desarrollan y aprovechan sus recursos en apoyo de su política y estrategia, especialmente

el conocimiento y todo el potencial de las personas que la componen, tanto a nivel individual como de equipos.

- Gestión de los procesos: En reconocimiento a aquellas empresas andaluzas que diseñan, gestionan y mejoran sus procesos, generando cada vez más valor a sus clientes y otros grupos de interés.

Tanto los premios como las menciones se podrán declarar desiertos si el Jurado lo considera oportuno.

La solicitud y el resto de la documentación a aportar por las empresas candidatas, según se describe en las bases cuarta y sexta, son independientes de los distintos reconocimientos antes descritos.

Base cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario que figura como Anexo.

Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la atención del «Comité Organizador del Cuarto Premio Andaluz a la Excelencia», deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La participación en la presente convocatoria no supondrá coste alguno para las empresas candidatas.

Base quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes para el IV Premio Andaluz a la Excelencia finalizará el 15 de mayo del año 2003.

Base sexta. Documentación.

Junto a la solicitud (Anexo 1) anteriormente citada, las empresas candidatas deberán presentar la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa. Deberá contener como epígrafes los subcriterios del modelo EFQM que sea de aplicación (PYMES o Grandes Empresas).

- Copia de los certificados de Sistemas de Gestión basados en normas internacionales (si el candidato los poseyera).

- Toda aquella documentación adicional que considere relevante para la valoración de su candidatura (base octava).

- Documentación acreditativa de su condición de empresa andaluza (base segunda). Por ejemplo: Declaración responsable, licencia de apertura, registro industrial, IAE, etc.

Hasta la expiración del plazo de presentación de solicitudes, las empresas interesadas recibirán apoyo técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que facilite la preparación de la documentación anteriormente citada, incluyendo una guía de recomendaciones para presentar la candidatura.

Base séptima. Criterios de valoración y puntuación de las candidaturas.

a) Modelo de Excelencia Empresarial (700 puntos):

- Los recogidos en el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, atendiendo a los criterios de valoración y puntuación recomendados por esta organización.

- La puntuación obtenida se ajustará linealmente al rango 0-700.

b) Sistemas de Gestión de la Calidad (225 puntos):

- Utilización de modelos basados en requisitos preestablecidos (50 puntos).

- Utilización de modelos sujetos a normas internacionales (75 puntos).

- Certificaciones externas concedidas por entidades de certificación acreditadas en el sector de actividad de la empresa candidata (100 puntos).

- Alcance del Sistema de la Calidad (multiplica a los anteriores por un factor entre 0 y 1 dependiendo del grado de cobertura del Sistema de la Calidad respecto a la totalidad de las actividades de la empresa candidata).

c) Otros Sistemas de Gestión y Certificaciones (75 puntos):

- Se valorarán en este epígrafe otros Sistemas de Gestión y Certificaciones distintas a las descritas en el apartado anterior.

Por ejemplo: Sistemas de Gestión Medioambiental, Sistemas de Prevención de Riesgos Laborales, Sistemas de ARPCPC, Certificaciones de producto, acreditaciones según EN45000, etcétera.

- Los criterios de valoración serán los siguientes:

Reconocimiento de los Modelos utilizados.

Certificaciones externas obtenidas.

Las Menciones Especiales a las Mejores Prácticas se concederán, basándose en la evaluación según el Modelo EFQM de Excelencia Empresarial, a aquellos candidatos que obtengan altas puntuaciones y destaquen especialmente en los correspondientes criterios agentes relacionados del Modelo.

Base octava. Evaluación.

La evaluación de las candidaturas presentadas será realizada por el Comité Organizador del IV Premio Andaluz a la Excelencia, que estará coordinado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y contará con el apoyo técnico del Centro Andaluz para la Excelencia en la Gestión.

Se constituirán equipos de evaluadores que analizarán la documentación aportada por las empresas candidatas atendiendo a los criterios indicados en la base séptima. Este análisis podrá ser ampliado, a criterio del Comité Organizador, con visitas a las instalaciones de las empresas candidatas.

El Comité Organizador, a la vista de los Informes de Evaluación presentados por los equipos de evaluadores, procederá a declarar las empresas finalistas que serán presentadas al Jurado del IV Premio Andaluz a la Excelencia.

Toda la información generada durante el proceso de evaluación de las candidaturas se tratará de forma confidencial, siendo propiedad exclusiva de las empresas candidatas.

Base novena. Concesión del premio y jurado.

Los Premios y Menciones Especiales a las Mejores Prácticas se otorgarán mediante resolución de un Jurado que estará integrado por personalidades distinguidas del mundo empresarial andaluz y relacionadas con la Excelencia Empresarial.

La decisión del Jurado no está sujeta a apelación.

Base décima. Informe de Evaluación.

A todas las organizaciones participantes se les hará entrega de un Informe de Evaluación en el que se detallarán sus puntos fuertes, áreas de mejora y la puntuación obtenida para cada uno de los criterios de valoración descritos en la base séptima.

Base undécima. Empresas galardonadas.

Los Premios y Menciones Especiales a las Mejores Prácticas no van acompañados de dotación económica alguna.

Las empresas galardonadas serán invitadas a un acto público en el que se les hará entrega simbólica del reconocimiento obtenido, que será materializado mediante una «estatuilla» diseñada a tal efecto y un diploma acreditativo.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha concesión mediante una «huella» o logotipo en membretes, anuncios, productos, memorias, etc., especificando el reconocimiento obtenido y el año en que fueron premiadas, así como publicar y difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

Estas empresas tendrán la oportunidad de compartir su experiencia, mediante su participación en jornadas informativas o de difusión del Premio, en posteriores convocatorias. Asimismo, podrán formar parte del Jurado en posteriores convocatorias de éste.

Las empresas galardonadas recibirán apoyo por parte del Comité Organizador para la participación en las convocatorias

a otros premios a la excelencia empresarial en los ámbitos nacional y europeo.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico -Dirección General de Industria, Energía y Minas- difundirá públicamente el nombre de las empresas galardonadas, por lo que éstas no podrán hacer pública, hasta la fecha oficial de la concesión del premio, la información sobre la resolución del jurado que le pueda transmitir el Comité Organizador.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

SOLICITUD

IV PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
EMPRESA			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDADES			
Nº EMPLEADOS (media durante 2.002)	FACTURACIÓN (euros)	CATEGORÍA <input type="checkbox"/> PYMES <input type="checkbox"/> GRANDES EMPRESAS	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actividades y resultados de la empresa. Debe contener como epígrafes los subcriterios del Modelo EFQM correspondiente. (1)
<input type="checkbox"/> Certificados de Sistemas de Gestión:
<input type="checkbox"/> Acreditación de su condición de empresa andaluza (1):
<input type="checkbox"/> Otra documentación:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que reúno los requisitos exigidos, aceptando los términos de la convocatoria arriba reseñada y SOLICITO la participación en el IV Premio Andaluz de la Excelencia.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo. :

000533/2

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 "COMITÉ ORGANIZADOR DEL IV PREMIO ANDALUZ A LA EXCELENCIA".

(1) Documentación imprescindible para admitir la candidatura.

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se efectúa convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera, para el año 2003.

La Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 151, de 24 de diciembre de 2002), en su artículo 18, establece normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas, y en su disposición final cuarta fija el día 1 de enero del año 2003 como su fecha de entrada en vigor.

Considerando que la Orden de 26 de abril de 2001 (BOJA núm. 61, de 29 de mayo de 2001) hizo públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006 y que:

a) En su artículo 2 establece que, para cada uno de los ejercicios presupuestarios anuales sucesivos, se publicará mediante Resolución las correspondientes convocatorias, en las que se recogerán las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas que se fijen en las sucesivas Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) En el artículo 9 se fija el plazo de presentación de solicitudes, que queda establecido en los tres primeros meses de cada uno de los años 2002 a 2006.

c) En su Disposición Final Primera faculta al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, al iniciarse el 1 de enero de 2003 el ejercicio presupuestario del nuevo año, esta Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

1. Efectuar convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el año 2003.

2. Las solicitudes y documentación anexa correspondiente se presentarán dentro de los tres primeros meses del año 2003, según lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 26 de abril de 2001 que nos ocupa.

3. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

4. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

5. A efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la publicidad cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

6. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

7. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 3 de esta Resolución, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las subvenciones que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

8. Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el párrafo anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

9. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se efectúa convocatoria para acogerse a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el año 2003.

La Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 151, de 24 de diciembre de 2002), en su artículo 18, establece Normas Especiales en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas y en su disposición final cuarta fija el día uno de enero del año dos mil tres como su fecha de entrada en vigor.

Considerando que la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22 de mayo de 2001), hizo públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera de para el período 2000-2006 y que:

a) En su artículo 2 establece que, para cada uno de los ejercicios presupuestarios anuales sucesivos, se publicarán mediante Resolución las correspondientes convocatorias, en la que se recogerán las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas que se fijen en las sucesivas Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.